

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**9010** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.741-2001, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de Medidas Urgentes de Adaptación y Modificación de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite la Cuestión de inconstitucionalidad número 3.741-2001, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de Medidas Urgentes de Adaptación y Modificación de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías por presunta vulneración de los artículos 31.3, 133, 139.2, 9.3, 86.1, 31.1 y disposición derogatoria apartado 3 de la Constitución.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9011** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6.300-2001, en relación con el artículo 34.5, segundo párrafo, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite la Cuestión de inconstitucionalidad número 6.300-2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid, en relación con el artículo 34.5, segundo párrafo, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por presunta vulneración del artículo 9.2 de la Constitución.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9012** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.451/2002, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la citada Ley.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.451/2002, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con los artículos 3.2, 19, 20.2, 22.2 y 23.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la disposición adicional única de la misma Ley, en su apartado dos, que modifica el artículo 146.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en la expresión «[...] atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 [...]»; y contra los artículos 2; 5, segundo inciso, 6, apartados 3 y 4; 8, apartados 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la disposición adicional única de la misma Ley Orgánica, en su apartado uno, que modifica el artículo 2.1.B) LOFCA, en el inciso «[...] a estos efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regionales»; en su apartado dos, con relación a la letra b), que se añade al artículo 3.2 de la LOFCA; en su apartado tres, en la modificación que hace de los párrafos primero y tercero del artículo 14.3 de la LOFCA; y el apartado cuatro de la misma disposición adicional, que modifica el artículo 21.1 de la LOFCA, en la expresión «[...] atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria [...]».

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9013** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.454/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.454/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 3, apartado 2; 6, apartado 2, y 7,

apartados 1 y 3, de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, de 12 de diciembre.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9014** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.455/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.455/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 2, 3, 5, 6 (apartados 3 y 4); 8 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y la disposición adicional única (apartados 1, 2, 3 y 4) de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9015** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.460/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.460/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los siguientes artículos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria: Artículo 3, apartado 2; artículo 19; artículo 20, apartado 2; artículo 23, apartado 2; disposición adicional única, apartado dos, que modifica el artículo 146.1 de la LRHL, en la expresión «atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria...», y disposición final segunda.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9016** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.461/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley 18/2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.461/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria: Artículo 2; artículo 6, apartados 3 y 4; artículo 8, excepto su apartado 6; disposición adicional única, apartado uno, en cuanto modifica el artículo 2.1.b) de la LOFCA, en el inciso «[...] A estos efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit,

computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales»; la disposición adicional única, apartado dos, en cuanto añade la letra b) al artículo 3.2 de la LOFCA, y la disposición adicional única, apartado tres, en la modificación que hace del artículo 14.3 de la LOFCA.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9017** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.462/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.462/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 2, 3.1, en su último inciso, 3.3, 5, 6, 8 y 9, así como la disposición adicional única de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9018** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.463/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha, contra determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.463/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9019** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.467/2002, promovido por el Gobierno de Aragón, contra determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.467/2002, promovido por el Gobierno de Aragón contra los artículos 2.2.º, 3.2.º, 3.3.º, 6.2.º, 7.1.º, 8.3.º, 11, 19, 20.2.º, 23.2.º, 25, disposición adicional única, en su punto 2 (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales), disposición transitoria única y disposición final cuarta, en su punto 1.º, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.